

PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

CURSO 2023/2024

IESO CONDE SANCHO GARCÍA
ESPINOSA DE LOS MONTEROS (BURGOS)

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. JUSTIFICACIÓN DEL PLAN.....	3
3. DETERMINACIÓN DE OBJETIVOS.....	4
4. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA DETECCIÓN Y VALORACIÓN DE LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO DEL ALUMNADO.	4
4.1. Criterios y procedimientos para la detección.....	4
4.2. Criterios y procedimientos para la evaluación de las necesidades especiales.....	5
4.3. Criterios y procedimientos para la evaluación de las necesidades de compensación educativa.	5
5. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN EDUCATIVA PARA DAR RESPUESTA A LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DEL ALUMNADO, LOS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS PARA SI IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO Y LA TEMPORALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS.	6
6. ORGANIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y ESPACIOS DEL CENTRO, PARA ATENDER AL ALUMNADO.	8
7. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS DISTINTOS PROFESIONALES CON RELACIÓN A LAS MEDIDAS DISEÑADAS.....	9
7.1 SECUENCIACIÓN TEMPORAL DE LA PUESTA EN MARCHA DEL PLAN.	10
8. COLABORACIÓN CON LAS FAMILIAS, LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES CONSTITUIDAS EN EL CENTRO Y OTRAS INSTANCIAS EXTERNAS AL MISMO.	10
9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.....	11

1. INTRODUCCIÓN.

A pesar del reducido número de alumnos con que cuenta el centro, la diversidad constituye una seña de identidad. Por lo tanto, nuestro objetivo prioritario es organizar y planificar la labor educativa para atender esta realidad. Para ello, se ofrece una atención individualizada al alumnado por parte de todo el equipo docente y una atención específica del Departamento de Orientación a todos los miembros de la comunidad educativa.

Para la organización de cada curso, se destinan los máximos recursos disponibles en el trabajo con los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, persiguiendo el máximo desarrollo de sus capacidades y la plena integración en la vida del centro.

2. JUSTIFICACIÓN DEL PLAN.

El presente Plan de Atención a la Diversidad se fundamenta en el Artículo 27, dentro del Capítulo de Atención individualizada al alumnado del Decreto 39/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León, recoge que “los centros educativos adoptarán las medidas necesarias a fin de responder a las necesidades educativas concretas de su alumnado, teniendo en cuenta el conjunto de diferencias individuales que les caracteriza”

En cumplimiento de estos preceptos, nuestro Plan de Atención a la Diversidad se asegura de garantizar la igualdad de oportunidades y la discriminación positiva para todos los alumnos con algún tipo de necesidad.

En referencia al contexto socioeconómico y cultural en el que se encuentra inmerso nuestro IESO, hay que resaltar que la diversidad de nuestro alumnado está marcada de manera directa por dos tipos de factores:

- Los que consideramos externos (contexto familiar, local, ambiental) que, en un entorno tan particular como el nuestro, condicionan de manera decisiva la motivación, las oportunidades y las actitudes personales.
- Los de carácter interno o personal (capacidad intelectual y aptitudes para el estudio, actitudes y expectativas de futuro) que se traducen en comportamientos personales que marcan decisivamente la trayectoria académica de muchos de nuestros alumnos, llegando a condicionar su rendimiento.

A riesgo de simplificar estos datos para justificar un Plan de estas características, la reflexión acumulada en largos años de experiencia nos ofrece, en cuanto a la diversidad de nuestro alumnado, cuatro perfiles diferentes:

- ◆ Alumnos con capacidades suficientes para llevar un aprendizaje curricular sin problemas y con una actitud positiva ante el estudio (pueden y quieren)
- ◆ Alumnos con capacidades suficientes, pero con actitud negativa (pueden, pero no quieren)
- ◆ Alumnos con necesidades educativas para afrontar el aprendizaje, pero con buena disposición hacia el trabajo y el esfuerzo por aprender (no pueden, pero quieren)

- ◆ Alumnos con necesidades educativas que además presentan actitudes negativas, falta de esfuerzo y voluntad y nula dedicación al estudio (ni pueden, ni quieren)

El Plan de Atención a la Diversidad, en términos generales, pasa por reflexionar sobre cada uno de estos perfiles con nombres y apellidos, para establecer las pautas necesarias para una actuación que persigue obtener el máximo desarrollo de las capacidades de cada alumno durante su escolarización en el centro.

3. DETERMINACIÓN DE OBJETIVOS.

1. Establecer un calendario de actuaciones y responsables para la atención a la diversidad de los alumnos del IESO.
2. Aportar al equipo docente la información de interés relativa al alumnado para ofrecer un aprendizaje adecuado a sus necesidades.
3. Establecer las competencias, funciones, responsabilidades y momentos de actuación de cada profesional en la atención a la diversidad.
4. Unificar criterios y pautas de actuación con el alumnado, en especial con los ACNEAES.
5. Diseñar instrumentos para recoger la información, realizar el seguimiento e informar a las familias sobre el aprendizaje individual de sus hijos.
6. Establecer procesos de valoración y evaluación del PAD, estableciendo los tiempos e instrumentos para ello

4. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA DETECCIÓN Y VALORACIÓN DE LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO DEL ALUMNADO.

4. 1. Criterios y procedimientos para la detección.

Todos los alumnos llegan al centro con una historia previa. Conocerla, facilita la valoración de las necesidades de los alumnos. Los alumnos normalmente tienen una valoración (informe psicopedagógico) de dichas necesidades, siendo este, el punto de partida

Para los alumnos que ya están en el centro, un momento clave es la evaluación final y la extraordinaria. En ellas se aprecia el nivel académico alcanzado y las necesidades que presenta. Otro momento clave, es la evaluación inicial donde se replantean las nuevas necesidades.

Cada profesor en su aula y materia detecta las necesidades que presentan los alumnos. El profesor pondrá en común con el resto del equipo docente las necesidades que observa en un determinado alumno y se informará a la orientadora, que iniciará el proceso de evaluación.

El proceso será diferente en función de la problemática. El criterio para desarrollar este proceso lo marca la necesidad que presenta cada alumno, los medios, la observación sistemática de los profesores y la posterior evaluación psicopedagógica. Los momentos o tiempos fundamentales los marca cada una

de las evaluaciones. Esta detección de necesidades la llevará a cabo cada profesor.

Al finalizar cada curso escolar, junto a la revisión de este Plan de Atención a la Diversidad, el Departamento de Orientación y el Equipo directivo realizará un análisis de las perspectivas de diversidad para el curso siguiente, teniendo en cuenta a los alumnos que permanecerán con o sin promoción en el curso y los perfiles de los alumnos y alumnas que se incorporarán al curso de primero, recogidos en la reunión del Equipo docente de Primaria y el EOE.

Se tendrán en cuenta de manera prioritaria los informes de evaluación psicopedagógica y los preceptivos dictámenes de escolarización, realizados por los Equipos y Departamentos correspondientes.

4.2. Criterios y procedimientos para la evaluación de las necesidades especiales.

Para la evaluación de las necesidades educativas se utilizará el siguiente procedimiento regulado por el ART. 12 de la ORDEN EDU/1152/2010.

1. El profesorado del centro, una vez realizada la detección de necesidades educativas procederá a una primera valoración del alumno en el contexto de enseñanza y aprendizaje, poniendo en marcha aquellas medidas de carácter ordinario que se consideren necesarias. Si las medidas adoptadas no dieran resultado, el tutor solicitará, a través de la orientadora del centro, conforme al documento de derivación del Anexo I de la Orden EDU/1603/2009, de 20 de julio, por la que se establecen los modelos de documentos a utilizar en el proceso de evaluación psicopedagógica y el del dictamen de escolarización, la intervención de los servicios de orientación educativa.
2. Realizada la solicitud, el centro docente, a través del tutor, requerirá la autorización de los padres o tutores legales para que los servicios de orientación educativa procedan a realizar la evaluación psicopedagógica del alumno. La autorización se cumplimentará en el modelo del Anexo II de la Orden EDU/1603/2009, de 20 de julio.
3. Posteriormente el orientador que atiende al centro procederá a valorar las necesidades educativas del alumno y emitirá el correspondiente informe de evaluación psicopedagógica cuyo contenido se ajustará al modelo del Anexo III de la Orden EDU/1603/2009, de 20 de julio.
4. Los padres o representantes legales del alumno serán informados sobre el resultado de la valoración realizada y sobre la propuesta educativa derivada de la misma, y manifestarán su conformidad o no con esta última. El profesor tutor del alumno recibirá la información correspondiente.

4.3. Criterios y procedimientos para la evaluación de las necesidades de compensación educativa.

Para la evaluación de las necesidades de compensación educativa se realizará un Informe de necesidades de compensación educativa, siguiendo lo establecido en el Art- 6 de la RESOLUCIÓN DE 17 DE MAYO DE 2010:

1. La valoración de las necesidades educativas del alumnado que se incorpore tardíamente al sistema educativo al que no se haya aplicado las medidas contempladas en el artículo 3.3, así como del

alumnado en situación de desventaja socioeducativa, siempre que presenten desfase curricular significativo de, al menos, dos cursos entre su nivel de competencia curricular y el curso en el que está escolarizado, requerirá la elaboración de un informe de necesidades de compensación educativa, conforme al modelo del Anexo II.

2. La elaboración de este informe será responsabilidad del tutor, con la colaboración del resto del profesorado, así como el asesoramiento del orientador que atiende al centro. En dicho informe se determinarán, en su caso, las medidas de compensación educativa necesarias, de conformidad con la normativa vigente.
3. El informe será revisado y actualizado en función del progreso educativo del alumno y, de forma preceptiva, en educación secundaria obligatoria, cuando el alumno promocione de curso.
4. Los padres o tutores legales del alumno serán informados del resultado de la valoración de las necesidades de compensación educativa de su hijo mediante comunicación, conforme al modelo del Anexo III, en la que deberán manifestar su conformidad respecto a la respuesta educativa propuesta.

5. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN EDUCATIVA PARA DAR RESPUESTA A LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DEL ALUMNADO, LOS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO Y LA TEMPORALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS.

Tal y como se recoge en el Art. 5 de la ORDEN EDU/1152/2010, de 3 de agosto, por la que se regula la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Enseñanzas de Educación Especial, en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, las medidas de atención educativa serán ordinarias o específicas.

Las medidas ordinarias de atención educativa son aquellas estrategias organizativas y metodológicas DESTINADAS A TODO EL ALUMNADO que faciliten la adecuación del currículo a sus características individuales y al contexto sociocultural de los centros docentes, para proporcionar una atención individualizada en el proceso de enseñanza y aprendizaje, sin modificar los objetivos generales de cada una de las etapas educativas.

Las medidas ordinarias, según el Art. 6 de dicha Orden educativa, son:

- a) La **acción tutorial**, entendida como la planificación de actuaciones, para cada una de las etapas educativas, que posibilite una adecuada respuesta a las características del alumnado a nivel escolar, personal y social, y la

actuación sistemática en los procesos de intervención. La acción tutorial y la acción orientadora serán desarrolladas por todo el profesorado; a tal efecto, los orientadores de los centros asesorarán al profesorado en el desarrollo de la tarea orientadora implicada en el ejercicio de la acción docente y la tutoría.

- b) La **opcionalidad en la elección de materias** en la educación secundaria obligatoria.
- c) Las **estrategias de enseñanza, los grupos de refuerzo** o apoyo en las áreas o materias de carácter instrumental, los **agrupamientos flexibles** de carácter colectivo y las **medidas de ampliación o profundización** que, en su caso, sean necesarias.
- d) Las **adaptaciones curriculares que afecten a la metodología, a la organización, a la adecuación de las actividades, a la temporalización y a la adaptación de las técnicas, tiempos e instrumentos de evaluación, así como a los medios técnicos y recursos materiales** que permitan acceder al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo al currículo de cada etapa. En todo caso, estas adaptaciones tomarán como referente los criterios de evaluación establecidos con carácter general en las correspondientes programaciones didácticas.
- e) Los **Planes de Acogida**, entendidos como el conjunto de actuaciones diseñadas y planificadas que deben llevar a cabo los centros docentes en los momentos iniciales de la incorporación a éstos de todo el alumnado, y en especial del alumnado de integración tardía en el sistema educativo.
- f) La aplicación de medidas específicas de **prevención y control del absentismo escolar y del abandono escolar temprano**, directamente o en colaboración con otras administraciones o entidades de carácter público o privado, sin menoscabo de las actuaciones que, en este sentido, correspondan a las Direcciones Provinciales de Educación a través de las correspondientes Comisiones Provinciales de Absentismo.

Las medidas específicas de atención educativa son todos aquellos programas, actuaciones y estrategias de carácter organizativo y curricular que precise el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que no haya obtenido respuesta a través de las medidas ordinarias de atención educativa.

Las medidas específicas, según el Art. 7 de dicha Orden educativa, son:

- a) Las **adaptaciones curriculares significativas**, previa evaluación psicopedagógica, dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales que afecten a los elementos considerados preceptivos del currículo, entendiéndose por éstos los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de las áreas o materias del segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria y, por tanto, al grado de consecución de las competencias básicas. Estas adaptaciones tomarán como referente los criterios de evaluación establecidos en las mismas.
- b) La **permanencia excepcional** en el segundo ciclo de educación infantil, en educación primaria y en educación secundaria obligatoria, de acuerdo con el artículo 5 de la Orden EDU/865/2009, de 16 de abril, por la que se regula la evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil y en las

- etapas de educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato en la Comunidad de Castilla y León.
- c) El **fraccionamiento de las enseñanzas de bachillerato** para el alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a problemas graves de audición, visión o motricidad, de acuerdo con el artículo 6 de la Orden EDU/865/2009, de 16 de abril.
 - d) Los **programas de diversificación curricular y los programas de cualificación profesional inicial**, de acuerdo con la Orden EDU/1048/2007, de 12 de junio, por la que se regula el programa de diversificación curricular de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León y la Orden EDU/1869/2009, de 22 de septiembre, por la que se regulan los programas de cualificación profesional inicial en la Comunidad de Castilla y León, respectivamente.
 - e) Los **programas específicos de apoyo, refuerzo y acompañamiento para el alumnado de integración tardía** en el sistema educativo o para el alumnado en situación de desventaja socioeducativa.
 - f) Las **acciones de carácter compensatorio** dirigidas al alumnado que presente necesidades educativas por estar en situación desventaja socioeducativa y las medidas destinadas al alumnado que presente dificultades de adaptación e inserción al entorno escolar y manifieste problemas de convivencia.
 - g) La **adaptación lingüística y social**, incluida la atención en aulas específicas de apoyo, para el alumnado de integración tardía en el sistema educativo cuya lengua materna sea distinta del castellano y presente graves carencias lingüísticas en esta lengua, así como los programas específicos para aquellos alumnos que presenten desfases o carencias significativas, al menos de dos cursos, en los conocimientos instrumentales básicos.
 - h) La **atención educativa al alumnado enfermo** para aquellas situaciones de hospitalización o de convalecencia domiciliaria, de acuerdo en este último caso con Orden EDU/1169/2009, de 22 de mayo, por la que se regula la atención educativa domiciliaria en el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y educación básica obligatoria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.
 - i) La flexibilización de los diversos niveles y etapas del sistema educativo para el alumnado con altas capacidades intelectuales, siempre y cuando se prevea que esta medida es la más adecuada para el desarrollo de su equilibrio personal y su socialización.
 - j) Cuantas otras medidas puedan determinarse por la Consejería competente en materia de educación.

6. ORGANIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y ESPACIOS DEL CENTRO, PARA ATENDER AL ALUMNADO.

La dotación de profesorado para cada curso marcará la pauta para organizar la atención a la diversidad de nuestro centro, que en principio y según la trayectoria global de los últimos cursos, permitiría:

- Contar con el profesorado suficiente para ofertar todas las materias optativas que posibilitan la atención a la diversidad en este aspecto: conocimiento de lenguaje, conocimiento de las matemáticas, francés, iniciativa emprendedora, laboratorio de ciencias y programación informática.
- Planificar el horario de la profesora de PT para que atienda a los alumnos. A tal efecto, la maestra especialista en PT atiende a los ACNEAE de 1º y 2º de ESO dentro de su aula, especialmente en las áreas de Lengua y Matemáticas.
- Programar desdobles y/ o refuerzos. Tal y como se ha comentado anteriormente, durante este curso académico, el Equipo Directivo ha organizado de manera flexible los recursos personales con los que cuenta el centro, con el fin de partir del nivel de aprendizaje del alumno y lograr potenciarlo y mejorar los resultados de aquellos alumnos que están encontrando más dificultades que el resto (por diferentes motivos). Se realizan desdobles en el área de Inglés en 1º ESO, 2º ESO y 4º ESO.

7. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS DISTINTOS PROFESIONALES CON RELACIÓN A LAS MEDIDAS DISEÑADAS.

Todo el Equipo docente del Centro tiene que aplicar este Plan de Atención a la Diversidad, siendo el Equipo Directivo el responsable de su redacción al comienzo del curso escolar, dándolo a conocer al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar del IESO, órgano competente para su aprobación.

En cuanto a las funciones y responsabilidades de los procesos y actuaciones que en él se señalan, se delimitan las siguientes:

- ◆ La recogida de la información individual de cada alumno del Centro al incorporarse al Instituto se realizará en una reunión conjunta entre los equipos docentes del CEIP y del IESO, según se establece en el Plan de Acogida para el alumnado que se incorpora al Instituto, que se celebrará en fechas anteriores a la finalización de cada curso escolar (mes de mayo-junio)
- ◆ Oficialmente se recogerán los Dictámenes de Escolarización de los alumnos que tengan Informe Psicopedagógico, por mediación del Inspector de ambos centros.
- ◆ Toda esta información, junto a la ya existente referida al alumnado del Instituto, será valorada y organizada por el Departamento de Orientación en colaboración con el Equipo Directivo.
- ◆ Al comenzar el curso escolar, en las reuniones docentes previas al inicio de las clases, se destinará una sesión monográfica a la puesta en común de las diversas informaciones de los alumnos matriculados para el nuevo curso. La orientadora del Centro, en colaboración con el profesor de PT, facilitarán al resto del profesorado las informaciones técnicas de las diferentes necesidades a las que habrán de hacer frente en el curso que se inicia, marcando, si fuera posible, pautas concretas de actuación, así como recomendaciones sobre todo tipo de material y recursos para complementar la información recibida.

- ◆ En esas mismas fechas, cada departamento didáctico elaborará sus pruebas de evaluación inicial para conocer la competencia curricular de todo el alumnado y las posibles dificultades de aprendizaje. Las pruebas se aplicarán al comienzo de las actividades lectivas del curso (final de septiembre)
- ◆ Se celebrará la sesión de evaluación inicial en la que el equipo docente de cada grupo analizará la diversidad de este, marcando las líneas principales de actuación y delimitando los niveles que han de caracterizar las programaciones didácticas de cada departamento.
- ◆ En la misma sesión de evaluación inicial, se recogerán las medidas de atención con el alumnado incluido en la ATDI. La profesora de Pedagogía Terapéutica apoyará a los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo según establezca el Departamento de Orientación.
- ◆ El seguimiento del proceso de aprendizaje será continuo, revisando y modificando aquellos aspectos que fuesen necesarios corregir para alcanzar los objetivos programados.
- ◆ Trimestralmente se realizará la sesión de evaluación de todo el alumnado del centro bajo el enfoque de su diversidad, coordinado por el tutor de cada grupo. Al finalizar la evaluación de cada grupo de alumnos/as, se llevará a cabo la recogida de información necesaria para complementar el seguimiento de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo.

7.1 SECUENCIACIÓN TEMPORAL DE LA PUESTA EN MARCHA DEL PLAN.

El Plan de Atención a la diversidad se elaborará al comienzo de cada curso poniéndose en marcha de manera simultánea a todo el proceso señalado con anterioridad y recogiendo las posibles modificaciones en el apartado correspondiente del Proyecto Educativo del IESO.

8. COLABORACIÓN CON LAS FAMILIAS, LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES CONSTITUIDAS EN EL CENTRO Y OTRAS INSTANCIAS EXTERNAS AL MISMO.

Las familias recibirán información precisa y puntual de los aspectos del tratamiento a la diversidad que pudieran afectar a sus hijos, estableciéndose para ello las siguientes actuaciones puntuales:

- En el periodo de matrícula se les facilitará información suficiente para la elección de las materias optativas con las recomendaciones que se consideren oportunas para ajustar la elección a las capacidades de cada alumno.
- En la primera reunión de carácter general, se dará información sobre la diversidad del alumnado del centro en ese curso y se explicarán las pautas de información y comunicación entre las familias y el centro.
- En las reuniones de inicio de curso con las familias del alumnado que presente necesidades, se recogerá por escrito la conformidad

o no de estas familias para recibir medidas específicas de apoyo educativo con sus hijos.

- En las reuniones individuales de cada familia con el tutor se transmitirá la información recogida en consultas a todo el profesorado que imparte clase al alumno.
- La profesora de PT dispondrá al igual que los tutores, de un periodo semanal para recibir a las familias de los alumnos a los que atiende, al igual que la orientadora del Centro, que dispondrá de horario suficiente para realizar las labores de orientación mediante entrevistas con madres, padres y alumnos.
- El Departamento de Orientación en colaboración con el Equipo Directivo del IESO, se encargará de ponerse en contacto con los organismos o entidades que pudiesen aportar en cada momento información o formación que contribuya a desarrollar los objetivos enunciados en este Plan.

9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

El seguimiento del Plan de Atención a la Diversidad se realizará de manera continua y sistemática y especialmente al finalizar cada trimestre en la sesión general de evaluación, momento en el que el análisis se centrará en valorar la consecución de los objetivos propuestos, la organización de los recursos, los resultados obtenidos y el grado de satisfacción de los profesionales que han intervenido en su desarrollo.

Se plantearán las dificultades encontradas analizando las propuestas de cambio para mejorar resultados.

Coincidiendo con la evaluación final se elaborará un documento encuesta para analizar el desarrollo del Plan, conocer la opinión de los sectores implicados en el desarrollo de este y detectar los puntos débiles y las áreas de mejora, de manera que contribuyan a realizar las oportunas correcciones en este documento.